

CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

Modalidad: RELOTEO

N° 68001-2-17-0244

Raducada el: 05-jun.-17

Fecha Resolución: 18-may.-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): ALIRIO ORTEGA ALBARRACIN ;

Número predial: 68001-01-07-0044-0012-000

Dirección: CRA. 13 # 19 - 02 y CLL. 19 # 12 - 78/80. GRANADA

Area del predio: 300,00 M² Matrícula Inmobiliaria: 300-52370

Norma Urbana: N.A.

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Uso Predial: Vivienda; Estrato Dos (2)

Area de Actividad: C-3 Comercial y de Servicios Pesados

Tratamiento: TRA-1 Renovación Reactivación

Descripción del Proyecto:

Reloteo de predio urbano, de un predio de 300,00 m²; dividiendolo en dos lotes: así, LOTE 1: 150,00 m² ; LOTE 2: 150,00 m². La licencia de urbanismo es valida como loteo. La licencia se otorga para la totalidad del predio.

La vigencia de las licencias de subdivisión es de seis (6) meses. La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. Cumple con la norma Sismoresistente

RESPONSABLES TECNICOS

Responsable: Luis Alberto Velandia

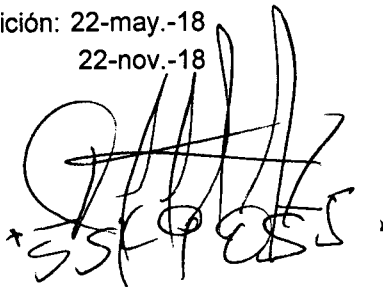
Matricula N° 01-3745

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición: 22-may.-18

Válida hasta el: 22-nov.-18

CERC



Curador Urbano de Bucaramanga N° 2



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Resolución: 68001-2-17-0244
18 de mayo de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta, Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997,

y:

CONSIDERANDO:

1. Que ALIRIO ORTEGA ALBARRACIN; con C.C. N° 5'549.055, en su calidad de propietario(s) del predio # 68001-01-07-0044-0012-000 y matrícula inmobiliaria # 300-52370 con nomenclatura CRA. 13 # 19 - 02 y CLL. 19 # 12 - 78/80, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área de 300,00 m² ha solicitado Licencia de SUBDIVISIÓN en la modalidad de RELOTEO para el uso de Vivienda.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1469 de 2010 en su artículo 40 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a los vecinos colindantes del inmueble, salvo cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas; la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO para uso de Vivienda, a ALIRIO ORTEGA ALBARRACIN, titular(es) del predio ubicado en la CRA. 13 # 19 - 02 y CLL. 19 # 12 - 78/80 barrio GRANADA para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: Reloteo de predio urbano, de un predio de 300,00 m²; dividiéndolo en dos lotes: así, LOTE 1: 150,00 m²; LOTE 2: 150,00 m². La licencia de urbanismo es válida como loteo. La licencia se otorga para la totalidad del predio.

La vigencia de las licencias de subdivisión es de seis (6) meses. La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Parágrafo: La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 36 del Decreto 1469 de 2010, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Resolución: 68001-2-17-0244
18 de mayo de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

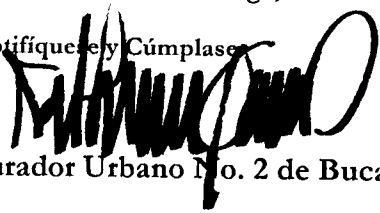
ARTICULO 5°. De conformidad con el Artículo 30 del Decreto 1469 de 2010, Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística dispondrá de cinco (5) días hábiles para hacerse parte en el trámite administrativo, los cuales comenzarán a contarse para los vecinos a partir del día siguiente a la fecha de la citación o, en su caso, de la publicación siempre que hubiese sido necesaria la citación por este último medio. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito y se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.

ARTÍCULO 6°: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 18 de mayo de 2018

Notifíquese y Cúmplase


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.

CERC